



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 6 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
815000070	TELEPALMIRA S.A. ESP	TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	14/09/2016	550	2016



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1082**

14 de Septiembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TELEPALMIRA S.A. ESP IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 815000070, CÓDIGO NO. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA.**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 550 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, De acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución 2881 de 22/10/2014, por la cual se decide una actuación administrativa, contra la TELEPALMIRA S.A, E.S.P, identificada con NIT 815000070, con código N° 2000019, Resolución N° 1295 de 26/06/2015, por la cual se resuelve un Recurso de Reposición, contra la Resolución 2881 de 22/10/2014, Resolución 3106 de 11/12/2015, por la cual se resuelve un Recurso de Apelación contra la Resolución 2881 de 22/10/2014, notificada por aviso el día 02/02/2016, con la constancia de ejecutoria de 03/02/2016, estado de cuenta No. 6184 de 25/07/2016 con registro No. 944618 de fecha 27/07/2016 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 94766 de 25/07/2016 con registro No. 944618 de fecha 27/07/2016, obligación: identificada contablemente bajo Nota debito N° 851-2205 (FUR- 254926) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$34.473.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1082**

14 de Septiembre de 2016  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ricardo Ernesto Sanchez

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic